

# EL OBSERVADOR

## Noticias estrangeras.

### ITALIA.

Módena 14 de octubre.

Se acaba de publicar por orden del ministerio de guerra la abjuracion pública del profesor Mattioli Bertacchini que fue condenado á horca por la comision militar, por haber ideado un plan de revolucion y haber presidido en las juntas liberales de la montaña de Módena. Se sabe que el duque, que no acostumbra á hacer gracia por delitos políticos conmutó la pena en la de galeras por toda la vida en atencion á la franqueza de sus declaraciones, como decia el rescripto ducal. A consecuencia de este proceso fueron arrestadas várias personas de diferentes partes del pais, y otras lo han sido hace poco. Entre estas hay eclesiásticos, nobles y magistrados, que pasaban por afectos al gobierno ducal, y aun algunos de ellos habian sido miembros de los tribunales *Statari* que juzgaban á los que se tuvieron por implicados en los sucesos de Nápoles y el Piemonte en 1821. Cuando se piensa que entre estos sujetos estan los condes, Casoli y Giuselli; el cura don Jighuelli, los abogados Malfatti y Mascaroni de Reggio, Zerrari, Giannelli y otros eclesiásticos y propietarios de las mismas clases dá muchas ganas de conocer de qué especie de crímenes políticos pueden ser acusados. Esta curiosidad no tardará en verse satisfecha, pues que el duque ha mandado activar las causas. (Constitucional.)

Malta 8 de octubre.

El *Hampshire-Telegraph* contiene una carta con esta fecha desde donde dice lo que sigue:

Segun las últimas noticias de Constantinopla, ya la escuadra turca no se veia desde el palacio imperial. Se compone de un navio de 130 cañones, otro de 120, otro de 90, otro de 74, dos fragatas de 64, tres de 52, un sloop de 26, y un brick de 20. Ademas se estan preparando en el arsenal cuatro bajeles de línea, dos fragatas y diez y seis barcos menores.

Ha hecho tales estragos la peste que ha sido difícil y aun peligroso reunir el suficiente número de marineros para completar las tripulaciones de las naves reunidas; y así por esto se retarda la salida de la escuadra. Han sido enviados al interior de la Asia menor varios cuerpos considerables de tropas con artillería. Los seis regimientos de la guardia imperial que habian salido algunas semanas antes estaban bajo el mando del teniente general Bodie Pachá. El mando en gefe de la expedicion debe confiarse á Mehmet Reschid pachá de Sivas. Se insinua que estos movimientos no tienen mas objeto que el de oponerse á los que Ibrahim Pachá pudiera dirigir desde la Siria contra Constantinopla; pero la opinion pública es que el sultan piensa recobrar las posesiones de Siria que ha cedido al Egipto.

Tan general y desastroso ha sido en Constantinopla el contagio, que se han declarado infestados la mayor parte de los palacios de los grandes, y entre ellos el del nuevo yerno del sultan. El ex-almirante Osman Pachá ha muerto de la peste. A instancias de nuestro embajador el navio de 24 cañones llamado el *Vulture* ha recibido orden de estacionarse en el paso de los Dardanelos. La escuadra rusa cruza á una distancia como de 80 millas de las bocas del Bósforo. (Idem.)

### FRANCIA.

París 30 de octubre.

El Diario de los Debates anunciaba ayer que debió tratarse en el consejo sobre la eleccion del suceso del mariscal Gerard, y añadida que *por desgracia aun se ignoraba lo que se habia resuelto*. La tristeza del Diario de los Debates aun no ha concluido, pues si es demasiado cierto que el mariscal Gerard ha hecho definitivamente su dimision, no lo es menos que todavía no está reemplazado. ¿Quién pretenderá reemplazar al hombre digno de todo honor, que sucumbe en una causa tan noble que ha querido que prevalezca la moral y la humanidad en la política, y fundar el trono de Julio en la union del pueblo francés? Indudablemente mañana se retira del ministerio el mariscal Gerard, y vuelve á su vida privada, de la que hace cien dias fue arraucado tal vez por algunas seducciones. Puede decirse que su falta es haber cedido la amnistia. Hay retiradas que pueden llamarse victorias, y son las que van acompañadas de los unánimes testimonios de la estimacion pública.

Mr. de Rigny vá á desempeñar el ministerio de la guerra como interino.

—Es probable que mañana veamos en el Monitor esta modificacion del gabinete.

—En el periódico ministerial de esta tarde se lee lo siguiente, hablando de los facciosos de Navarra.

«Se han confirmado las destituciones de Valdespina y Zabala.» (Idem.)

—Segun las noticias de Italia se esperaba que llegase á Ancona el general Cubieres con otro general que se dice está destinado á reemplazarle. No se trata ya de la evacuacion de esta ciudad, y al contrario se completa su artillería.

—Segun las cartas de Portugal, ya la reina doña Maria habrá anunciado al consejo su intencion de casarse con el duque de Leuchtenberg. Parece cosa averiguada que el baron Mortier, embajador de Francia, no ha salido de Lisboa sino para venir á casarse á París, de modo que la política nada tiene que ver con el ajedrez.

—Los periódicos ingleses anuncian que vá á publicarse la vida de Mr. de Talleyrand, y con este motivo dicen lo siguiente:

«Es imposible que este libro deje de excitar un interes general, pues pinta la carrera de un hombre de estado, que aunque se halla ahora en la edad de 81 años, goza decidida preponderancia en todos los gabinetes de Europa, y que habiendo figurado en tiempo de la monarquía francesa, se mantuvo mientras la república, el directorio, el consulado, el imperio y las dinastías de Artois y de Orléans.»

## Noticias del reino.

BARCELONA 1.º de noviembre.—Capitania general del ejército y principado de Cataluña.—Plana mayor.—Seccion central. Huyendo las facciones reunidas del Caragol, Ros de Eroles, Tristani, Montaner, Llaugé, y Muchacho, con fuerza de 250 hombres desde la parte de Serrateix, en donde las habia alcanzado el gobernador interino de Manresa, trataron el día 28 por una marcha forzada, sorprender el pueblo de Prats de Lluçanes, para desarmar sus Voluntarios urbanos, asesinarlos, y robar despues las casas de los mas adictos á la Reina nuestra Señora.

El benemérito baile de aquella villa, y los valientes urbanos de la misma, dirigidos por su capitán, no bien tuvieron noticia, á las cinco de la tarde de la aproximacion de los rebeldes, cuando tocaron generala y á rebato y se prepararon para la defensa, pero echándose estos sobre la poblacion con la mayor prontitud no tuvieron lugar de reunirse mas que unos cuarenta urbanos que se colocaron en las casas mas bien dispuestas para defenderse.

El primer grupo de rebeldes que se internó por las calles fué recibido á balazos disparados desde el interior de las casas, y por mas que gritaron amenazado á los Urbanos y dando vivas á su pretendido Rey; el fuego vivo de estos les hizo retroceder amedrentados. Otros grupos que se introdujeron por otras calles sufrieron el mismo descalabro; y al retirarse los rebeldes se les oyeron muchas imprecaciones contra sus cabecillas porque les habian llevado engañados y con traicion. Se les vió tambien retirar varios heridos, lo que confirmaron despues los regueros de sangre que se observaron. El gobernador de Vich así que tuvo noticia de este suceso voló al socorro de Prats con una columna saliendo á las dos de la noche de aquella ciudad: y despues de haber permanecido un corto tiempo para alentar aquellos valientes, dándoles esta prueba de la prontitud con que el gobierno acude al socorro de los pueblos comprometidos y valerosos, siguió en persecucion de las gavillas hasta la casa del Manso Soler, término de Gayá, asegurando haber visto por sí mismo los muchos rastros de sangre que acreditan los muchos heridos que tuvieron. De estos solo se pudo coger á Ignacio Mosella herido, natural de Sanahuja que murió al dia siguiente, habiendo antes declarado la fuerza de la faccion y número de los cabecillas, sin que por parte de los defensores de Prats haya habido la menor desgracia.

Escarmentados de esta manera, contramarcharon hacia Castelladral, pasando á dormir á la casa Cortés una hora mas arriba de Suria; y esta mañana han atravesado el Cardener, dirigiéndose hacia San Mateo y Coanér; habiéndoles observado que llevaban seis ú ocho hombres en mulos que sin duda serian los heridos: una columna pasó el rio tras de ellos siendo 7 ú 8 las que les rodean y no les dejan parar. El pueblo de Prats fué el primero que dió el grito de rebelion en octubre de 1833 habiendo seducido á algunos de sus habitantes el rebelde Galcerán su compatriota. Destruido este prefirió el escelentísimo señor capitán general mas bien usar de la clemencia con los engañados, que del rigor á que se habian hecho acreedores: y llevando la mira de reunir los ánimos y mas bien atraer que exasperar, indultó á los que se presentaron arrepentidos. Esta generosidad interesó á los hombres de arraigo y responsabilidad que pidieron al instante ser inscritos en la Milicia urbana. El escelentísimo señor capitán general, en la visita que les hizo por el mes de setiembre último, reorganizó aquella compañía, amplió su alistamiento y armamento; entusiasmo á los voluntarios, y les dictó varias medidas de precaucion y defensa para cuando se viesen invadidos. Ya se ha cogido el fruto de tan saludables providencias; y el escelentísimo señor capitán general al mandar anunciar estos rasgos de valor de los habitantes de Prats, se congratula de los resultados que su decision ha producido á la causa de la Reina nuestra Señora, cuyo ejemplo se promete S. E. seguirán los demas pueblos armados del principado que se hallen en semejantes circunstancias, estando seguros de que el gobierno vigilará por su seguridad y que con la mayor prontitud marchan de continuo y marcharán columnas en su socorro siempre que se viesen atacados por fuerzas muy superiores como lo fueron los beneméritos y esforzados habitantes de Prats de Lluçanes. Rabiosos los rebeldes de no haber logrado su intento han cometido excesos en su retirada, pues se ha hallado un cadáver en el término de Vallseriñ y en otros puntos han ocurrido tambien asesinatos. S. E. ha dictado desde este punto medidas muy enérgicas para poner fin á estos crímenes, redoblando la actividad de las columnas: lo que se logrará muy pronto manteniendo los habitantes de los pueblos y casas de campo la debida vigilancia para transmitir con rapidez los avisos de la direccion de los rebeldes.—Mañesa 30 de octubre de 1834.—De orden del Excmo. Sr. capitán general.—El coronel segundo gefe de la plana mayor.—Manuel de Tena.

TOLEDO 6 de noviembre. Amigo mio: vmd. conoce lo que es Toledo, esta ciudad avasallada y totalmente sometida al yugo del servilismo, donde no hay Milicia Urbana porque el que es urbano se arruina; donde los enemigos de la libertad de la Reina se muestran erguidos é insolentes, sin querer-

se tomar el trabajo ni aun de disimular sus esperanzas criminales, donde... sería nunca acabar: pues bien, amigo mio, á cada cerdo le llega su san Martin. Anoche han salido escoltados para Madrid los tres principales corifeos de esta poblacion, que son el canónigo Dean de esta Santa Iglesia metropolitana, un padre Trinitario de muchas campanillas, y el canónigo secretario del eminentísimo Sr. cardenal arzobispo y gobernador de este arzobispado. Nadie sabe su delito, pero todos lo presumen: aquí se tramaba contra el gobierno de la Reina; de aquí se dice que salian todos los medios para levantar facciosos, de aquí se habian ausentados varios mozos, todos carlistas, que debian reunirse con los que tambien se habian ausentado de otras partes de la provincia, para ser mandados por uno que habia sido segundo del cura Merino en el año 23; pero el nuevo gobernador civil que el Sr. ministro de lo interior nos ha enviado, se le puede considerar como al menos tutelar de esta ciudad y como uno de los apoyos mas firmes que tiene el trono. Hace ocho dias que tomó posesion de este gobierno, y en tan corto espacio de tiempo todo ha cambiado de aspecto en esta ciudad. Infatigable en el trabajo, no obstante que desde el mismo dia de su llegada no ha gozado de salud; habiéndole atacado unos vomitos muy violentos, á todo atiende, á todos recibe, y no sosiega un instante. Su semblante es agradable á todos; pero los malos tiemblan en su presencia y los buenos respiran de placer: los que son desafectos pero que al mismo tiempo son pacíficos, se ven con confianza y seguridad. Antes de anoche tomó unas disposiciones tan secretas y acertadas, que cayó en sus manos el famoso Isaac Alonso, gran criminal, gran servil, y gran carlista; este era el que debia ponerse al frente de una nueva faccion que tenia su origen en esta ciudad; tambien hizo prender á otros siete pajaros de importancia; y estas prisiones han sido ejecutadas por sus subalternos. Ha estado emigrado muchos años, y por lo mismo es muy circunspecto en todas sus providencias: en tiempo de la Constitucion fue Gefe político de dos ó tres provincias, y por eso tiene tacto para gobernar y mucho don de gentes. No podia el gobierno de la Reina haber elegido persona mas á propósito para esta provincia que al Sr. don Miguel Cabrera de Nevarre: ya le miran muchos pueblos como á su padre, porque les ha perdonado las enormes multas que en general les habian sido impuestas antes de su venida, con muy poca reflexion, sobre la masa entera de todos los habitantes justos ó pecadores. Si sigue con el tino que ha manifestado hasta aqui, nos prometemos mucho de su experiencia, de sus viajes y de su patriotismo. El adjunto bando que hoy se ha publicado está lleno de prevision, y perfectamente adecuado á las circunstancias en que hoy se halla este pueblo.

El Sr. corregidor Latorre es tambien un patriota prudente y enérgico, al mismo tiempo que un magistrado íntegro é insubornable. Unidas como estan las dos autoridades nos prometemos mucho bien. Felicitamos al Gobierno por tan acertadas elecciones. (Corresp. part.)

BANDO. Don Miguel Cabrera de Nevarre, gobernador civil, en comision, de la Provincia de Toledo etc. etc. etc.

En nombre de nuestra amada Reina y Señora doña Isabel II (Q. D. G.) ordeno y mando lo siguiente.

Para que los leales y pacíficos habitantes de esta muy noble é imperial ciudad no se hallen mezclados con los pocos enemigos de nuestras actuales instituciones que puedan abrigarse en su seno, y para que no se pueda alterar la tranquilidad pública que á toda costa se debe proteger, se observarán hasta nueva orden las disposiciones siguientes:

1.º Todo grupo que pase de cinco personas se dispersará á la voz de cualquier autoridad civil ó militar que intime la separacion.

2.º Al minuto de hecha la intimacion primera en voz alta é inteligible, se hará otra segunda.

3.º Si esta no fuere obedecida, el grupo ó grupos serán dispersados á la fuerza; y los transgresores que sean aprehendidos serán juzgados con arreglo á las leyes y reales órdenes vigentes.

4.º Desde las siete de la noche hasta el amanecer, ningun habitante saldrá de su casa sin llevar una luz.

5.º A ninguna persona es permitido usar armas, sino á las que por las leyes estan autorizadas para ello.

Habitantes de Toledo: vuestro gobernador civil será inexorable contra los malévolos que intenten envolver vuestra fidelidad en conspiraciones contra el Trono de nuestra escelsa Reina, ó contra la liberal legal, que es inseparable de él. Cuando acepté la Regia comision que S. M. la Señora Reina Gobernadora se dignó confiar á mi celo, tuve el honor de decirle: «Respondo á V. M. de la sumision de la provincia de Toledo, con mi cabeza; y de mi lealtad, con mi honor.» Mi promesa es fácil de cumplir, porque ella tiene por garante vuestra fidelidad y la cooperacion de todos los hombres de bien de esta benemérita Provincia. Todos ellos pueden contar con la proteccion legal á que es acreedor todo individuo que obedezca y respete las leyes, cualesquiera que sean las opiniones que se le atribuyan, mientras que directa ó indirectamente no trate de influir con ellas para disminuir el respeto debido á los derechos de la Reina nuestra Señora, desde cuyo momento conocerá la accion vigorosa de la Autoridad encargada particularmente de conservar los ilustres. Toledo 6 de noviembre de 1834. = Miguel Cabrera de Nevarre. = Leonardo de Campos. = Secretario.

## Parte oficial.

MADRID 8 DE NOVIEMBRE.

Doña Isabel II por la gracia de Dios, Reina de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalen,

de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Menorca, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias orientales y occidentales, Islas y Tierra firme del mar Océano; archiduquesa de Austria; duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milán; condesa de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina &c. &c.; y en su real nombre Doña María Cristina de Borbon, como Reina Gobernadora durante la menor edad de Mi escelsa Hija, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que habiendo juzgado conveniente al bien de estos reinos presentar á las Cortes generales, con arreglo á lo que previene el artículo 33 del Estatuto Real, un proyecto de ley relativo á la abolicion del voto de Santiago; y habiendo sido aprobado dicho proyecto de ley por ambos Estamentos, como á continuacion se espresa; He tenido á bien, despues de oír el dictámen del consejo de gobierno y del de ministros, darle la sancion real.

Las Cortes generales del reino, despues de haber examinado con el debido detenimiento, y observando todos los trámites y formalidades prescritas, el asunto relativo á la abolicion del voto de Santiago, que por orden de V. M. de 25 de agosto último, y conforme con lo prevenido en los artículos 30 y 33 del Estatuto Real, se sometió á su exámen y deliberacion, presentan respetuosamente á V. M. el siguiente proyecto de ley, para que V. M. se digne, si lo tuviere á bien, darle la sancion real.

Artículo 1.º Quedan abolidas desde el dia en que se publique como ley el presente proyecto las prestaciones de pan y vino, conocidas con el nombre de voto general y particular de Santiago, cualesquiera que sean la dignidad, corporacion, establecimiento ó persona que las perciban.

Art. 2.º Las prestaciones devengadas hasta el dia señalado en el artículo anterior, se podrán hacer efectivas por los respectivos partícipes á quienes corresponda para invertir las en los objetos de su institucion.

Art. 3.º Quedan suprimidos desde dicha época los juzgados protectores del voto de Santiago. Los juicios pendientes para hacer efectivas las prestaciones de dicho voto, ó el cumplimiento de obligaciones emanadas de él, se continuaran hasta su terminacion, con arreglo á las leyes, ante los competentes juzgados de la real jurisdiccion ordinaria, admitiéndose á los interesados las apelaciones para ante los respectivos tribunales superiores.

Art. 4.º Los juicios que se entablen despues de publicada la abolicion del voto, á virtud de pactos ó convenios anteriores, se sustanciarán en igual forma ante los mismos juzgados ordinarios competentes.

Art. 5.º Los actuales individuos del venerable cabildo de la santa iglesia de Santiago poseedores de prebendas, canongias y beneficios, dotados en parte con los productos del voto, tendrán opcion á canongias y prebendas de igual clase vacantes ó que vacaren en las demas iglesias del reino, sujetándose al pago de media anata, anualidad y derechos que causen las vacantes en la parte respectiva al aumento de renta que adquieran por la opcion, segun está prevenido para casos semejantes por el art. 9 de la real cédula de 26 de febrero de 1802.

Art. 6.º Asimismo el gobierno tendrá presentes con el propio fin, y bajo las mismas reglas, á los canónigos y prebendados de Oviedo, Mondoñedo, Orense y Lugo, que sufrieren perjuicio por la supresion del voto.

Art. 7.º Prévio el conocimiento oportuno de las atenciones de la fábrica de la iglesia de Santiago, y del déficit que le resulte por la supresion del voto, se señalará el fondo por el que deban satisfacerse aquellas.

Art. 8.º El M. R. arzobispo de Santiago en union con el gobernador civil, teniendo en consideracion las rentas, propiedades y edificio del real hospital de Santiago, propondrán á S. M. por el ministerio competente los medios de formar un establecimiento de beneficencia para socorro y ocupacion de los menesterosos é indigentes de la provincia, sin perjuicio de dar hospitalidad á los peregrinos que se presentaren con los documentos convenientes.

Art. 9.º Quedan sin efecto todas las pensiones que gravitan sobre los rendimientos del voto de Santiago; y si hubiere algunas procedentes de titulo oneroso ó con destino á establecimientos de beneficencia ó literarios, serán impuestas sobre otras rentas eclesiásticas.

Sanciono, y ejecútense.—Yo la Reina Gobernadora.—Está rubricado de la real mano.—En el Pardo á 5 de noviembre de 1834.—Como secretario de estado y del despacho universal de Gracia y Justicia de España é Indias, Nicolas María Garely.

Por tanto, mando y ordeno que se guarde, cumpla y ejecute la presente ley como ley del reino, promulgándose con la acostumbrada solemnidad, para que ninguno pueda alegar ignorancia, y antes bien sea de todos acatada y obedecida.

Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—Yo la Reina Gobernadora.—Está rubricado de la real mano.—En el Pardo á 6 de noviembre de 1834.—A D. Nicolas María Garely.

El capitán del cuerpo de guardias de la real Persona ha puesto en las reales manos de S. M. la siguiente

#### Exposicion.

“Señora: El duque de Alagon, capitán comandante, director é inspector del real cuerpo de guardias de V. M., con mision respetuosa espone: que este real cuerpo, al cual tiene la honra de mandar, y el que ha merecido de V. M.

distinciones de tacto aprecio, desearia ser empleado directamente en la guerra de pacificacion en las provincias del Norte, destinando una parte de él al intento, dejando la suficiente para llenar los primeros deberes de su instituto, pues por ordenanza, por amor y adhesion es el primero á defender los derechos de V. M. y de la augusta reina Doña Isabel II, deseando tomar una parte activa en su defensa, imitando á los valientes que con tanto honor y gloria estan dando pruebas de lealtad y patriotismo. En esta atencion

“A V. M. suplica le conceda la gracia de destinar uno de los escuadrones al efecto; el cual ratificará los votos que animan á todos los individuos que componen este real cuerpo. Cuya gracia espera conseguir de su soberana voluntad. El Pardo y noviembre 2 de 1834.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—P. El duque de Alagon, baron de Espés.”

S. M. ha oido con particular benevolencia esta exposicion del duque de Alagon, tan conforme con los leales sentimientos del cuerpo de guardias de la real Persona; y para que sus individuos puedan ratificarlos en el campo del honor contribuyendo con las armas y con su ejemplo al sostenimiento del trono y á la pacificacion del estado; se ha dignado S. M. acceder á los nobles deseos de tan distinguido cuerpo, mandando que se espidan las órdenes convenientes para que tengan aquellos pronto y cumplido efecto.

#### Partes recibidas en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante general de las provincias Vascongadas manifiesta con fecha del 2 del corriente, que habia regresado á Vitoria la columna que al mando del brigadier baron de Solar de Espinosa habia entrado en Vizcaya, por haberse dispersado las facciones de Sopelana, Ibarrola y otras, reunidas en el valle de Arratia, á consecuencia del movimiento combinado con el general Espartero y brigadier Iriarte; habiendo muerto 4 facciosos y hecho 12 prisioneros de una partida de 30 que recorría el país.

El comandante general de las dos Bajas dice que se halla reuniendo los mozos de todo su distrito, y formando compañías de seguridad; asimismo avisa que para el dia 14 del presente mes esperaba tener 2000 hombres en Logroño, para los cuales tenia armamento y paños para vestirlos.

El capitán general de Castilla la Vieja con la misma fecha del 2 del corriente desde su cuartel general de Haro, avisa no haber novedad, y que se aumentaban con celeridad las defensas principiadas para impedir el paso del Ebro.

En nuestras noticias nacionales insertamos hoy una carta de nuestro corresponsal de Toledo, anunciándonos la conspiracion descubierta y la prision de los principales cómplices. Mucho tiempo habia que daba recelos aquella ciudad por los elementos que encierra, pero afortunadamente la eleccion de su gobernador civil ha sido acertadísima, y ha probado bien á las claras que la tranquilidad de las provincias puede siempre ó al menos las mas veces de la buena eleccion de las autoridades. El Sr. Cabrera Nevares ha dado en todos tiempos pruebas nada equívocas de sus talentos de su probidad y celo, y durante su larga emigracion ha dado igualmente pruebas de sus virtudes y ha merecido á los estrangeros distinciones que manifiestan hasta la evidencia todo su mérito.

#### Continúa la suscripcion de Cenicero inserta en nuestro número 114.

	rs. vn.
El conde de Parcent . . . . .	80
D. Antonio Gonzalez, Procurador y Secretario de las Cortes . . . . .	400
D. Juan Paulo Pizarro, Procurador á Cortes . . . . .	80
El coronel don Nicolas de Miniussir . . . . .	100
D. Nicolás Maurique, granadero del tercer batallon de la Milicia Urbana . . . . .	20
D. Bernardo Latorre . . . . .	20
Los operarios de la imprenta del Observador . . . . .	169

La iglesia cristiana, perseguida por espacio de cuatro siglos, ofreció el modelo de una política celestial, y de un gobierno que tenía por único objeto la salvacion de los fieles, sin mira alguna por la exaltacion de su gefe vicario de Jesucristo; empero apenas empezó á adquirir algun poder, bajo los emperadores cristianos, desde luego perdieron de parte de las virtudes lo que habia ganado de parte de las riquezas. Varios de sus ministros atormentados de la sed del oro, abusaban para saciarla del ascendiente que les daba su caracter; de modo que fue necesario que viniese la autoridad imperial al socorro de las familias que ellos despojaban y empobrecian; y Valentiniano se vió obligado á sancionar una ley por la cual declaraba nulos todos los legados hechos por las mugeres en favor de clérigos y monges. En vano muchos príncipes quisieron ponerla en ejecucion ó renovarla: el clero supo cansar su paciencia ó espantar su debilidad con el auxilio y recurso de los ejércitos de mendigos que tenía á su sueldo, y mantenerse á fuerza de sediciones en sus piadosos latrocinios, hasta que Isaac Comoneno mas firme ó mas feliz, dejándole levantar el grito de la impiedad y del sacrilegio cuanto quiso, redujo á los monges á su estricto necesario, y aplicó su superfluo al provecho y necesidades del estado. Y si nuestras antiguas Cortes y reyes de España, y Carlos Martel

en Francia no hubieran detenido al clero en el curso de sus conquistas, se hubiera hecho dueño de la Francia y la España enteras. El clero condenó á Carlos Martel despues de su muerte para espantar á sus sucesores, y allanó el camino del trono á Pipino su hijo con la esperanza de que les volvería á poner en posesion de los bienes que habian perdido; no fue así, pero el tributo de los diezmos reparó luego la pérdida de sus posesiones, y la costumbre tan cómoda para los pecadores de eximirse de las austeridades de la penitencia en esta vida, y del temor del infierno en la otra, transfirieron á la iglesia la propiedad de sus bienes, cuyo goce reservaban durante su vida, despojando de este modo á sus legítimos herederos y á sus hijos para ganar el Paraíso; y así pasaron segunda vez á sus manos todas las rentas del estado. La audacia creció con su poder por el establecimiento del feudalismo. Los prelados convertidos en cazadores y guerreros, juntaron á su orgullo toda la ferocidad de los siglos bárbaros, y llevando alternativamente el casco y la mitra, el báculo y la espada, mataban, despedazaban y degollaban con la misma mano con que acababan de bendecir al pueblo en nombre del Dios de paz. Admitidos en razon de sus feudos en el gobierno, creyeron desde luego tener como obispos lo que tenían como señores, y se abrogaron el derecho de juzgar á los reyes, no solamente en el tribunal de la penitencia, sino tambien en los concilios. En España depusieron á Wamba, y en Francia á Luis el Pio, atentados notables sobre la dignidad Real que les abrió el camino para aspirar á la suprema soberania universal. De aqui la confusion de las dos potestades y la doctrina de las dos espadas que hicieron correr rios de sangre por toda Europa. Afianzado el clero en la credulidad humana, en la ignorancia general, en las esperanzas, terrores y tinieblas de la supersticion, negoció con las llaves una del cielo y otra del infierno, pretendiendo abrir aquel á sus bienhechores y éste á sus enemigos; prometió en el otro mundo el ciento por uno de lo que le hubiesen dado en este; y vendiendo el cielo para comprar la tierra, canonizó hasta el crimen con tal que el criminal fuese generoso; y anatematizó á los que se oponían á estas doctrinas y atacaban sus posesiones, que consagradas por ellos á Dios, quedaron fuera del tiro de los hombres. ¡Qué asombro!!! Una tradicion generalmente admitida de la segunda venida de Jesucristo mil años despues de su ascension, en que debia de verificarse el fin del mundo, anunciada por todas partes en los pulpitos causó una consternacion universal. Todos se daban prisa á adquirir y reunir tesoros para la otra vida, haciendo dádivas á la iglesia de sus bienes: *Apropinquante mundi termino* (acercándose el fin del mundo) dicen casi todas las cartas, títulos, diplomas y privilegios de donacion de los siglos IX y X. Sin embargo, el fin del mundo no llegó, y todos estos bienes quedaron en poder del clero, que procuró aumentar su valor con los privilegios que adquirió (como el del voto de Santiago), y la habilidad con que supo estender sus límites y defenderlos. Se atrajo tambien por consecuencia de todo una jurisdiccion monstruosa, con la que se apoderó de la influencia y conocimiento de todos los negocios. Era entonces desconocida, porque se habia hecho desaparecer como perjudicial, la moral de vicios y virtudes; é introducida la del pecado y gracia, como hay pocas acciones y convenciones humanas que no sean susceptibles de pecado, pretendió ser todo de su competencia *por razon del pecado, cuyo conocimiento*, decía el papa Inocencio, *ninguno de buen sentido puede ignorar ni dudar que pertenezca á nuestro ministerio*. El matrimonio; mirado como un Sacramento, llevó á su conocimiento todas las causas matrimoniales; y bajo el pretexto de que todas las convenciones civiles iban acompañadas del juramento, quiso tambien juzgarlas todas; y el privilegio de asilo arrastró por muchos siglos bajo de su conocimiento y proteccion á los hombres manchados con los crímenes mas atroces (1). Todos los testamentos han sido y aun son de su resorte, porque deben de contener algun legado en favor de la iglesia ó de sus ministros; y el que tenía la insolencia de morir sin dejar algun legado de los que llamaban *piadosos*, era tenido por hombre sin religion, y de consiguiente se le miraba como condenado: se le privaba de la comun sepultura, su testamento tenido por nulo, y hacian otro por él adjudicándose lo que el difunto debia haber dejado á la iglesia. No pararon aqui los excesos: llegó á ponerse un impuesto sobre los cadáveres, y fue necesario pagar el derecho de enterrarse en lugar bendito, abuso escandaloso que afortunadamente fue abolido por la autoridad secular en el siglo XVI. Viéronse curas oponerse á la profesion de aquellos que querian meterse frailes, hasta que hubiesen pagado el derecho de sepultura, diciendo que puesto que ellos movian al mundo por la profesion religiosa, debian pagar como si se les enterrase. Púsose un tributo sobre el celo del amor conyugal, y hasta en 1409 no fue abolido, mandándose por leyes civiles que los nuevos casados no pudiesen pasar juntos las tres primeras noches de sus bodas con sus mugeres sin el permiso del obispo. Hasta sobre el amor maternal.... pero corramos un velo á tantos excesos, porque si se quisiese discutir mas, se veria que el clero con los rayos de la Iglesia en la mano llegó á poner en contribucion la infancia y la vejez, el crimen y la virtud, la vida y la muerte, espantando á los hombres, haciendo callar á las leyes, y temblar á los soberanos en sus mismos tronos. ¡Cuántas falsas tradiciones y leyendas, cuántos fingidos milagros inventados segun Fleury, ya para atraer ofrendas con la opinion de curaciones

(1) Aun se conserva hoy entre nosotros, aunque mas modificado este testimonio de barbarie.

milagrosas, ya para conservar los bienes de las iglesias y monasterios por el temor del castigo divino, ya por la manía de las peregrinaciones que dieron el último golpe á las costumbres públicas y privadas, haciendo espíar los desórdenes de una vida criminal con los de una vida vagamunda, que no faltan autores juiciosos que la hayan creído, si no origen, al menos fomento de la de los gitanos! Serian menester muchos volúmenes para seguir en todo su curso el mas increíble sistema de exacciones que los hombres hayan jamas concebido. Las mismas indulgencias, desconocidos los genuinos fundamentos de su creacion, han sido para el clero una mina inagotable, explotada con fraudes piadosos, devotas estratagemas, revelaciones fingidas, apariciones supuestas, prodigios de toda especie, conjuros ridículos y altares privilegiados, temporales, perpetuos y ambalantes. En el año de 1694 se vió uno ambulante: este era un jesuita que decia ser el mismo altar privilegiado, haciendo creer á la muchedumbre que tenia el derecho de hacer privilegiados todos los altares en donde él celebraba misa, y sacar del purgatorio cuantas almas quisiese: (todo, todo ha producido al clero bienes temporales cuantiosos. Hubo indulgencias para los muertos: indulgencias para los vivos: indulgencias á la corona de estrellas de la inmaculada: indulgencias á las cruces de Caravaca: indulgencias á las coronas de los misterios de la pasion: indulgencias á la medida de la altura del Señor: indulgencias á la medida de la llaga de su costado; á la llaga de su hombro: indulgencia del cordón de S. Francisco: de la correa de S. Agustin: indulgencias á las medallas y estampas de las imágenes, santos, santas &c. &c. &c. y una infinidad de otras, las unas por mil, por dos mil otras, las hay de cuatro mil, y hasta de ochenta mil años. En el dia mismo se vende en Madrid con mucha aceptación y buen despacho, una obrita, en la cual se halla una oracion como la del Padre nuestro (en tamaño, no en bondad) que cada vez que se reze, se ganan ochenta mil años de indulgencia, por manera que pudiéndose rezar diez veces en una hora, quiere decir que en sola una hora se pueden ganar ochocientos mil años de indulgencia, y así progresivamente tantas cuantas veces se reze; su autor (el de la obrita) es un clérigo cuyo apellido parece alpujarreño, de origen morisco. Por todas partes se establecieron oficinas y despachos para los negociados de perdones, indulgencias, absoluciones, dispensas, conmutaciones de votos; y por este medio se supone sacar por cantidades determinadas de dinero tantas almas del purgatorio cuantas se querian, y se compraba la remision de los pecados pasados y aun de los futuros que se podian cometer. En los archivos de Joinville se encontró una indulgencia en expectativa en favor del cardenal de Lorena y doce personas de su comitiva, la cual perdonaba á cada uno de ellos tres pecados á su eleccion. Esta tasa fue arbitraria é ilimitada hasta el tiempo del sumo pontífice Juan XXII, que la extendió el mismo como si fuera un código de derecho canónico, y entonces se vió un precio fijo para el adulterio, el incesto, el homicidio, el asesinato, el parricidio, y hasta la bestialidad. La santidad del sumo Pontífice Leon X mandó imprimir en Roma á 18 de noviembre de 1514, esta espantosa tarifa de crímenes bajo el nombre de *tasas de la sagrada cancellaria y sagrada penitencia apostólica*. El cuadro de estas tasas, de que Roma se avergonzó con el tiempo, y cuyo oprobio borró despues, fue impreso en Paris en un volúmen en 4.<sup>o</sup> el año de 1520. El capítulo de las absoluciones dice así, "la absolucion por el que haya conocido carnalmente á su madre, hermana ó alguna otra parienta, seis libras, por el que haya desflorado una virgen, siete libras y cuatro sueldos; por el que haya muerto á su madre, hermano, hermana, á su muger ó algun otro pariente ó dendo, pero que sea lego, seis libras: si el muerto fuese eclesiástico, el homicida estará obligado á visitar los santos lugares de Jerusalem; por el que ponga fuego en la casa de su vecino, siete libras, cuatro sueldos &c. &c. en fin, en un solo artículo para la absolucion de todos los crímenes, sesenta y siete libras y diez sueldos." La tarifa de buelas de composicion, de conmutaciones de votos, dispensas matrimoniales y otras, son tan interminables como escandalosas y aun ridiculas; pero muy productivas y de un lucro increíble. Basta de esta materia por hoy; pero no concluiremos sin decir que somos tan cristianos como el primero, y no podemos menos de confesar que la religion no es responsable de las invenciones, fraudes y supercherias de sus malos ministros; ni los buenos, que hay muchos de estos tiempos, lo son de las maldades de sus antecesores: y en el momento en que la nacion se regenera, cuando hay instalada una junta de varones ilustres en santidad y letras, desprecupados, sábios y celosos de la pureza de la religion, encargados del arreglo del clero, nos parece se deben recordar sus estravíos, rasgar el velo que cubre tantas iniquidades, y oponer la verdad, el decoro y lo justo á los gritos del fanatismo, si fuese necesario hasta con la fuerza del castigo.

## CORTES GENERALES.

### ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

#### SESION DEL DIA 7 DE NOVIEMBRE.

Presidencia del señor conde de Almodovar.

Se abrió á las once y media.  
Estuvieron presentes los señores ministros de Estado, de Hacienda y del Interior.

El señor secretario Trueba leyó el acta de la sesion antecedente, sobre la cual manifestó el señor marques de Someruelos, que sería mas conveniente para evitar cuestiones embarazosas en lo sucesivo, que en vez de decirse: «se abrió la discusion sobre el dictámen de la comision mista», se dijese: «sobre el proyecto de ley.» Se aprobó con dicha sustitucion.

El señor secretario Belda dió cuenta de un oficio de un señor Procurador nuevamente electo por Jaen, á que acompañaba los documentos justificativos de su aptitud legal. Se remitió á la comision de poderes.

El relator de esta comision dió cuenta de los siguientes dictámenes de la misma, que fueron aprobados. 1.<sup>o</sup> Hallando conformes los documentos de don Francisco Javier del Rey, Procurador por Zaragoza. 2.<sup>o</sup> Proponiendo, se pasase oportuno aviso para nueva eleccion en la provincia de Guadalajara, en reemplazo de don Juan Francisco Morategui por no poder este acreditar la renta exigida. 3.<sup>o</sup> Hallando legales los poderes y demas documentos de don Francisco Javier Isturiz, Procurador por Cádiz. 4.<sup>o</sup> Juzgando debia ser igualmente admitido en el Estamento por el mismo motivo don Miguel Paig, Procurador por Murcia.

El Sr. ministro de Estado presentó ya sancionada por S. M. la ley sobre abolicion del Voto de Santiago. Dijo el Sr. presidente que el Estamento de Procuradores habia oido con la debida veneracion la augusta resolucion de S. M.

El Sr. secretario Belda leyó una propuesta de la mesa, por la cual, debiendo nombrarse tres maceros para el Estamento, y teniendo en vista el modo con que se verificaban estos nombramientos en tiempo de las pasadas Cortes; sometia á la deliberacion del Estamento si dicho acto quedaria á cargo de la comision de gobierno interior.—Despues de muy breves reflexiones se decidió que dichos nombramientos se hiciesen por la referida comision de Gobierno interior; de la cual formará parte en lo sucesivo el presidente y el secretario mas antiguo.

Juró y tomó asiento don Miguel Paig, Procurador por Murcia.

Se pasó en seguida á la orden del dia que era la continuacion de la discusion que quedó ayer interrumpida.

El Sr. Trueba. —No puedo menos de confesar mi sorpresa al ver que el empréstito de Guebhard vuelve á ocupar la atencion del Estamento; creí en verdad que la cuestion se hallaba suficientemente discutida; pero la experiencia me demuestra que me habia equivocado. Sin embargo, en mi opinion, quince dias de debate hubieran podido suministrar bastante luz en la materia para guiar aun á los mas cortos de vista por la senda de la justicia y del deber. Ninguno podrá olvidar cuáles fueron los sentimientos con que la mayoría del Estamento consideró este malhadado empréstito de Guebhard: repetidas veces se dijo con sentidos acentos de indignacion y con las vehementes dicciones de la elocuencia en que rebosaba el celo y el patriotismo de quien las pronunciaba, que el empréstito de Guebhard jamas se podría reconocer sin faltar á todos los principios de la justicia, sin manchar el honor de la nacion. Esto se dijo, esto se repitió, y no solo por aquellos á quienes se atribuye cierta exaltacion de ideas, sino por otros cuya divergencia de opiniones no podria hacer su voto sospechoso. ¿Y cómo podria ser de otra manera? Cualesquiera que fuesen en otros puntos sus ideas, no podrian dejar de conocer que eran españoles, no podrian dejar de sentir el doloroso sacrificio que se les exigia de su pundonor y de los intereses de su nacion.

Así es que, si hemos de juzgar no solo por los discursos pronunciados en aquella ocasion, sino tambien por la decision espontánea que se percibia en los semblantes de los señores Procuradores, pocas veces se habrá pronunciado un voto mas sincero, mas lleno de conviccion, mas de acuerdo con el decoro de la nacion, que el que se pronunció acerca de este empréstito. Tambien recuerdo que el señor marques de Torremegia, cuya elocuencia y conocimientos aprecio como es debido, analizó en su discurso la cuestion con tanto tino y maestria, que probó hasta la evidencia que el empréstito de Guebhard era nulo, y que su reconocimiento sería deshonoroso á la nacion, diciendo que por lo mismo no le permitia su conciencia dar sancion á un acto semejante. S. S. hablaba entonces con la voz del mas profundo convencimiento, y esta fue sin duda la razon del efecto mágico que produjeron sus palabras en el ánimo de los señores Procuradores. He visto sin embargo que S. S. ha pedido la palabra en esta ocasion para hablar en contra, al parecer, de lo mismo que antes aprobaba; mas no me ha causado esto admiracion, porque hemos visto á varios señores tomar la palabra en contra de un proyecto, y ser en favor de él el resultado de su discurso. El señor ministro de hacienda manifestó en la sesion de ayer que no habia hablado sobre este empréstito: pareceme que padeció en esto S. S. alguna equivocacion, pues no podrá olvidarse de que le honró con el donoso titulo de victima del propiciatorio. El grande argumento que entonces se hacia servir, y en que ahora parece insistirse, es la suma urgencia de decidir esta cuestion para poder mejor contraer el nuevo empréstito. El asunto urgia entonces; mas no sé si habrá ya disminuido esta urgencia, puesto que una cosa que todos creian terminada vuelve al Estamento y tiene que desandar los pasos andados. Segun parece, el señor ministro no ha esforzado tanto este argumento en el Estamento de Próceres, de donde debo concluir que, ó la urgencia no era tan grande entonces, ó con efecto ha disminuido ahora. Tampoco me cabe duda en que deberá haber en el momento razones mas poderosas para que este asunto vuelva á ocupar al Estamento; mas yo quisiera verlas de manifiesto antes de que se destruyese la decision anterior: quisiera, digo, que se manifestasen esas nuevas circunstancias, las razones que han podido ocurrir para devanecer la duda en esta cuestion, si es que tal duda puede existir. Ayer se repitieron nuevamente los argumentos hechos en las sesiones anteriores: el señor ministro de Hacienda y otro señor Procurador insistieron en que no debian anularse los actos practicados por los gobiernos reconocidos como legítimos. Yo sin embargo, y sin faltar al respeto debido á las personas, me contraeré á las cosas, y diré que algunas hay que pasan hasta de la esfera del poder absoluto. Por grande que sea el poder de éste, no se estiende á hacer imposibles, no puede cambiar la naturaleza de las cosas. Un rey absoluto podrá perdonar un delincuente, podrá hasta recompensarle; pero no podrá hacer que el delito deje de ser delito. ¿Y quién me dirá que no tenga ese carácter el empréstito de Guebhard? ¿No fue principalmente contraido para dar por tierra con la libertad nacional?

—Mas ya veo la razon grande, la razon poderosa que se nos da: dicese que nos hallamos en un grande compromiso, y que es preciso ceder á la fuerza. Señor, aqui se trata no tanto de con-

vencerlos como de intimidarlos, y no sé hasta que grado semejantes armas puedan ser usadas en un congreso nacional: no sé como el señor ministro de hacienda haya dejado entrever amenazas de esta especie: bien es verdad que no las ha lanzado terminantemente, pero con aquella táctica parlamentaria y con aquel método que tan eminentemente posee, soltó algunas palabras que no pueden menos de formar impresion en aquellas almas candorosas, para quienes la necesidad es el primer argumento (risas comprimidas entre los señores Procuradores y el público); pero, señores, ¿no repugna hasta al sentido común que nosotros declaremos ahora que el empréstito de Guebhard es santo y legítimo, cuando el otro dia declaramos que era injusto, ilegal y altamente deshonoroso? ¿si no ha cambiado la causa ¿cómo exigir de nosotros que cambie el efecto? ¿cómo ceder á un motivo tan indigno del decoro de una nacion? ¿si una vez sancionamos el funesto principio de que lo mas sagrado á la justicia y á la moral debe ceder á otras consideraciones, ¿adonde nos conducirá semejante máxima? Vuelvo á repetir que no encuentro que hayan variado las circunstancias, ni que se hayan dado razones de tal naturaleza que nos deban hacer mudar de resolucion. Si una vez escuchamos esa voz que nos persigue en las concurrencias, en los paseos, en los teatros, en todas partes, conseguiremos acaso salir del presente ahogo, ¿mas á qué precio? declarando á la faz del mundo que ahora decidimos con madurez y detenimiento, lo que antes resolvimos con ligereza. De esta perspectiva no podemos apartar la vista, y algun dia floririamos tal vez semejante debilidad. Tambien se nos ha hablado de la Francia y de los grandes favores que debemos á aquella nacion; tambien los tengo yo presentes y quisiera vivir con ella en la mayor armonia, siempre que esta pudiese conciliarse con el decoro é interes de nuestra nacion. Se ha tratado igualmente de escitar nuestra benevolencia y nuestra honradez á favor de aquellos infelices que han tomado papeles del empréstito de Guebhard, diciéndose que confiaban en la buena fe española. Señor, esos infelices sabian muy bien lo que se hacian; el ministerio francees les declaró el riesgo á que se esponian. Ademas, los tenedores del empréstito de Guebhard no son infelices, si lo fuesen no se tomaria tanto interes, no irian tantos correos de España á Francia, no trabajarían tanto los telegrafos; no se les trataria con tanta consideracion. Finalmente, si estamos á punto de perder nuestro crédito, seguramente no será yo, ni los que piensen como yo, los que hemos sido la causa; si hubiésemos seguido la senda segura que nos mostraba la comision de hacienda, no nos hallaríamos ahora en este compromiso. Por tanto, no pudiendo dar otras razones al Estamento que no fuesen repeticion de las ya enunciadas, ni viendo tampoco que se hayan presentado otras ahora que puedan hacer variar de opinion en materia tan importante como la presente, vuelvo á decir que no puedo menos de aprobar el dictámen de la comision.

El Señor marques de Torremegia: cuando se trató por primera vez de esta materia consideré el empréstito de Guebhard contraido por una regencia cuyos actos, no podiamos reconocer, y digo francamente que si el empréstito de Guebhard se me presentase ahora como en aquella época, rehusaria su reconocimiento de la misma manera; pero la cuestion que ahora se somete al Estamento, ya no es la misma; ahora la cuestion versa sobre indemnidad, supuesto que así ha sido reconocido por la comision mista. Es claro que ese contrato hecho con un gobierno intruso, cuyos actos de ninguna manera podremos nosotros reconocer; era para nosotros nulo en aquella época y lo es en esta; mas la dificultad consiste en que se recibió un dinero; y esto constituye la obligacion de pagarlo. Ciertamente es que yo tuve empeño en demostrar que no existia ya tal obligacion, habiendo sido devuelto el dinero, no solo por los intereses pagados (pues bien sé que nada tienen que ver estos con el capital), sino respecto del capital mismo, pues, fueron restituidos 187 millones no habiéndose recibido mas; mas como la cuestion ha variado, como despues se ha reconocido que existen reclamaciones, viendo que hay que reconocer derechos, y que hay que atender á los que reclaman, hallo que lo propuesto por el Estamento de Próceres es lo menos gravoso para salir de dichas reclamaciones.

La primera duda que podria ofrecerse es, hasta que punto pudo mejorar el rey ese contrato realmente nulo, si el rey lo mejoró porque nombró su agente en Paris, y cuando empezó á ser efectivo el contrato. Estas dudas acaso no todas las resolverian de la misma manera, y yo mismo estaria perplejo porque tendria antes que oír personas versadas en la materia. Pero en realidad este empréstito nulo en su origen, lo ha sido siempre porque nadie lo ha cumplido, ni el gobierno ni los prestamistas. Por consiguiente, para mí ese empréstito es nulo, tenga ó no la aprobacion de S. M.; pero puesto que se ha dicho que hay un dinero tomado, una obligacion contraida por los españoles, digo ahora que si hay un modo de hacer frente á ella, es el de pagar ó reconocer las dos terceras partes, dando el 5 por 100 anual con el medio por 100 de amortizacion. Lo menos que podemos hacer es unirlo de este modo á las cuentas generales de los demas empréstitos, pues no hallo cosa mas ventajosa. Ahora, cuando se forme una ley sobre la estincion de la deuda pasiva no tendré dificultad en que el empréstito de Guebhard en el orden de estincion sea el que tenga menos ventajas y aguarde mas tiempo porque ha cobrado mayores intereses. El Estamento mismo ha reconocido que el rey tenia facultad para aprobar este empréstito; mas para mí el dia que principia á vivir perdiendo su origen, ilegítimo es aquel en que las Cortes le reconozcan. Por último, no hallo inconveniente en que se adopten en el artículo 1.<sup>o</sup> las mismas palabras adicionales por el Estamento de Próceres; á saber, excepto el de Guebhard, modificándolas de suerte que se espese, «en la parte que hubiesen podido recibir los gobiernos intrusos hasta que S. M. volvió á entrar en la capital del reino.»

El Sr. Alcalá Galiano hizo un estenso discurso: en el comenzó mostrando la desventajosa posicion en que la comision se hallaba con la ausencia involuntaria del señor don Agustin Argüelles, miembro de la misma, (por hallarse enfermo) quedando entonces la mayoría reducida á cor-

to número de individuos, y privados estos y el Estamento de las luces que dicho señor pudiera suministrar con sus conocimientos en la materia: rebatió cuantos argumentos se habían hecho á favor del empréstito de Guebard, mostrando lo indecoroso y aun perjudicial que sería el reconocerle: se opuso á que se hiciesen valer como razon en favor de dicho empréstito las declamaciones hechas en los periódicos extranjeros, mostrando que no todas hablaban en el mismo sentido, y aun leyendo el trozo de uno en apoyo de su opinion, y mostrando tambien que dichas declamaciones y aun las reclamaciones hechas al ministerio frances por varios particulares, no eran otra cosa que la voz de un partido, que ya resonara en diverso sentido en tiempo de Carlos X: hizo ver que no podia influir en nuestras relaciones amistosas con la Francia la aprobacion ó desaprobacion del empréstito de Guebard, porque intereses de mayor coantía ligan presentemente aquella nacion con la nuestra, siendo para ella una cuestion de vida ó muerte la del triunfo de los derechos de Isabel y de la libertad española, leyó é impugnó uno por uno los períodos de que consta el voto separado del señor Carrillo de Albornoz, y despues de otras muchas razones apenas perceptibles por la increíble rapidez con que las produjo, terminó diciendo: la decision del Estamento está vigente; hemos condenado el empréstito de Guebard y no debemos retroceder de nuestra decision, sino por razones poderosas; pero como las que hasta ahora se han espuesto no son suficientes y queda en pie la gran cuestion de principios y de doctrinas, no debemos volver atras de la decision tomada sancionando asi un principio destructor de la libertad y destructor del decoro del Estamento.

El Sr. Presidente del consejo de ministros empezó diciendo que entre todos los dictámenes y opiniones que se habian manifestado acerca del punto en cuestion, ninguno habia menos conforme á los principios de justicia, legalidad y conveniencia que el presentado por la mayoría de los señores Procuradores que habian compuesto la comision mista; que la mayoría de la comision primitiva de Hacienda habia partido de un principio político poniendo una valla entre lo que se hizo en los tres años que duró el régimen constitucional, y los actos de los diez años posteriores, aprobando todo lo que hizo el monarca de acuerdo con las Cortes, y desaprobando todo lo que fue contra la voluntad de estas, sacando la ventaja de descargar á la nacion de una deuda de 2500 millones de reales; que la minoría de la misma comision partió del principio conservador de la sociedad, de que todos los actos de un gobierno obedecido por la nacion y reconocido por las demas potencias eran legítimos, bien tuviese la forma representativa, bien estuviesen reunidos todos los poderes en un Monarca; y partiendo de este principio reconocia toda la deuda contraída por la nacion en cualquiera época que fuese, proponiéndose con esto afirmar nuestro crédito y sacar mayores ventajas para lo sucesivo; de manera que en uno y otro dictamen se habia partido de un principio, al paso que en el de la comision mista no veia el fundamento en que habia podido apoyarse. Contestando á las observaciones hechas en la sesion anterior por el Sr. marques de Montevirgen, dijo que la historia del empréstito de Guebard podria ser mas ó menos interesante, pero no era del caso para su aprobacion, pues es bien sabido que desde que se levanta un partido, necesita fondos; y no teniendo de donde sacarlos, se ve en el caso de recurrir á empréstitos, para los cuales nunca faltan aventureros que juegan á esta especie de loteria política, que sin embargo nunca se verifica hasta que las circunstancias hacen mas probable la esperanza del buen éxito; y asi es que cualquiera que sea la época en que empezó á tratarse de ese empréstito, la celebracion de él fue hecha en Madrid en 20 de setiembre, ya en la agonía del régimen constitucional, y aun asimismo no pudo llevarse á efecto hasta que fue aprobado por el rey en el mes de diciembre. Que no concebía como el rey pudo aprobarle con coaccion, pues en tal caso era menester suponer que esta habia durado diez años, y menos aun que esta coaccion se debiese á los mismos que habian celebrado el contrato, no debiendo ademas admitirse este principio, pues admitido nada habria seguro en el mundo. Que en el dictamen que presentó la comision primitiva, se trataba muy espresamente de suspender el reconocimiento del tratado celebrado con el gobierno frances, no de examinar qué cantidades se habian comprendido en él, como habia supuesto su señoría. Ultimamente, que el dictamen de la comision mista no solo no era á propósito para fijar la suerte del empréstito de Guebard, sino antes bien era el medio mas eficaz para dejar vacilante el crédito.

Pasó luego á contestar á los argumentos hechos por el señor Ferrer, y dijo que el rey habia aprobado el empréstito de Guebard, del mismo modo que se aprueban todos los actos de igual naturaleza, y ademas mal podria decirse que no habia recibido esta aprobacion, cuando S. M. permitió que se anunciase asi en la gaceta del gobierno, varió algunas de sus cláusulas, y consintió que se le mudase el nombre en el de empréstito real, recibiendo despues cantidades por cuenta de él, y pagando á su tiempo los intereses. Contestó á la inculpacion hecha por el señor Trueba, de que el señor ministro de Hacienda habia defendido con poco ardor el empréstito de Guebard, hasta el punto de llamarle victima propiciatoria: que dicho señor ministro, como todos sus compañeros, creyó siempre que debia reconocerse aquel empréstito, y solo usó de tal espresion como por una especie de presentimiento de lo que habia de sucederle: que nunca habia tratado al ministerio de abaltar los peligros, ni habia dicho que los apuros fuesen tales que á ellos debiesen sacrificarse los principios de justicia, de independencia

y honor nacional: que decir que el Estamento, aprobando este empréstito, cometia una especie de retractacion, era interesar indebidamente el amor propio del mismo Estamento, pues éste no se degradaba por reformar una decision suya, cuando con mayor número de datos creyese que debia hacerlo, tanto mas, cuanto este era el único modo de acercarse ó uniformarse en su opinion dos cuerpos deliberantes, cediendo cada uno alguna cosa de su dictamen; y que respecto al gobierno actual de Francia, tenemos motivos para estarle agradecidos sin tener por eso que sufrir ningun influjo degradante. Respecto al discurso del señor Galiano, dijo que sentia tambien la falta del señor Argüelles: porque hubiera deseado admirar el talento de este señor Procurador en causa tan mala; pero que solo la modestia del mismo señor Galiano podia decir que estaba el dictamen como desamparado, hallándose presentes S. S. y el marques de Montevirgen, siendo asi que para ser desgraciado el empréstito de Guebard habia ocurrido la casualidad de no haber en la comision mista ni uno solo de los señores que opinaron por su adopcion, cuando la imparcialidad exigia que hubiera habido de ambas opiniones: que suponer que en la aprobacion de aquel empréstito influyó la coaccion de una fuerza material extranjera era ofender el honor de la nacion, pues no podian comprimir la voluntad de esta sesenta y ochenta mil extranjeros.

Signió contestando á los demas argumentos presentados por el señor Galiano, y despues dijo: Terminada la contestacion á los argumentos que se han hecho en favor del dictamen de la mayoría, diré que no concibo en qué razon puede fundarse, y que si se hubiera propuesto este problema: «buscar el modo de reunir todas las desventajas que se presentan en la cuestion actual» era difícil hacerlo mejor que lo ha hecho la mayoría. ¿Qué se dice en su dictamen? Que de desaprobado como estaba el empréstito de Guebard; pero dejese espedito á los interesados el derecho de reclamar contra los perjuicios que se les irroguen. ¿Y qué ventajas resultarán de la aprobacion de este parecer? Desde luego se abre una brecha en el crédito de la nacion, y se concede un derecho que no era necesario declarar, y que no se sabe cómo ha de ejercerse, porque ¿cuál es el tribunal competente que ha de decidir acerca del derecho de los tenedores de los créditos del empréstito de Guebard? ¿No es una especie de burla amarga que se les hace? Los tenedores de dichos créditos acudirán por necesidad á su gobierno, y este habrá de pasar sus reclamaciones al español; ¿y en qué conflicto no se pone á este en semejante caso? Se verá en la necesidad de desatender aquellas reclamaciones ó tendrá que pedir una resolucian á las Cortes; pero será en otra legislatura, pues desechado el empréstito en la presente, no se puede volver á tratar en ella del mismo asunto, de suerte que pasarán tres años en que ademas de verse el gobierno en un conflicto continuo, se hallará vacilante el crédito de la nacion, que es otra consideracion de mucho peso, sobre la cual llamo la atencion del Estamento. Concluyó su señoría opinando que el Estamento no podia en manera alguna aprobar la opinion que se habia sometido á su examen.

El Sr. Presidente.—Al paso que siento la desaprobacion que ha hecho el señor ministro de Estado del nombramiento que hice de la comision de este Estamento que en union con la de ilustres Próceres habia de tratar de conciliar si era posible, la desavenencia que habia entre ambos Estamentos, no puedo menos de agradecerle la ocasion que me ha proporcionado de manifestar las razones que tuve para hacer aquel nombramiento, pues aunque pudiera decir que el hacerle libremente está en las atribuciones que el reglamento me concede, la opinion del señor ministro me obliga á hacer esta manifestacion. Desde que vi que la cuestion iba á parar en el Estamento de ilustres Próceres al resultado que ha tenido, conocí el compromiso en que me iba á ver para elegir la comision mista, pues no se me ocultó que no habia de poder agradar á todos en una materia en que la diferencia de opinion es tan marcada. Sin embargo, sabiendo que la crítica habia de recaer sobre mí, traté de establecer ciertos principios para que si llegase el caso, como ha sucedido, de tener que manifestar la especie de razon que me habia dirigido, pudiese hacerlo con tranquilidad, y de modo que hiciese ver que me habia animado el deseo del mejor acierto. Esperé para norma cual era la comision que el Estamento de Próceres nos enviaba, y me decidí desde luego á que si se componia de cinco individuos de los que habian sostenido la votacion de su Estamento, enviaria yo cinco Procuradores que hubiesen votado con la mayoría, porque si el Estamento de Próceres estaba celoso de sostener su decision, no podia yo menos de hacer por mi parte que el Estamento de Procuradores sostuviese la suya, adoptada por una mayoría tan considerable como de 62 votos contra 37. La comision mandada por los ilustres Próceres fue compuesta de un individuo de su comision de Hacienda, precisamente el que disintió de la mayoría de dicha comision; y de los demas señores que la componian, cuatro se abstuvieron de votar en la materia. Mandé, pues, para que sostuviesen la decision del Estamento, á dos de los individuos de su comision de Hacienda, y como quedaban tres que nombrar, eligí dos que no habian estado presentes á las discusiones: su opinion en este punto me era desconocida, sus talentos y su elocuencia no; así los nombré creyendo

que si su parecer era conforme á la decision del Estamento, la sostendrian con energia y saber; y en el caso contrario podrian ilustrar al mismo Estamento; en fin para 5.º eligí uno que se habia abstenido de votar. Sino he acertado en la eleccion, lo siento, pero ya he dicho desde el principio que estaba persuadido de que jamas hubiera podido convenir con la voluntad de todos. Me ha dirigido el mejor espíritu y el mejor deseo del acierto; si el Estamento lo conoce así, yo quedo satisfecho.

Los señores Alcalá Galiano, Ferrer, y marques de Montevirgen rectificaron algunas equivocaciones que dijeron habia padecido el señor ministro de Estado; y habiéndose preguntado á petición de varios señores Procuradores si se hallaba el asunto suficientemente discutido, se declaró que sí.

En conformidad del reglamento dió el señor presidente la palabra á la comision para que uno de sus individuos hiciese el resumen de las razones espuestas en pro y en contra.

El señor Alcalá Galiano dijo que el individuo encargado de hacerlo era el señor Argüelles que no habia podido asistir por falta de salud; que S. S. no se hallaba con fuerzas para tomarlo á su cargo, y rogó á su compañero el señor marques de Montevirgen se abstuviese igualmente de hacer dicho resumen.

En virtud de esta declaracion se puso á votacion del Estamento si habia lugar á tomar en consideracion las enmiendas hechas en el proyecto de ley, y se decidió que sí por 81 votos contra 31 habiéndose abstenido de votar ocho.

Los señores que votaron por la afirmativa fueron Otazu, Rodriguez Paterna, Claros, Chavarri, Samponts, Palaudarias, Paig, Larriba, Rivaherrera, Villacampo, Montes de Oca, Miquel Polo, Tosquellas, Medrano, Montenegro, Baillo, Zúñiga, Vazquez Moscoso, Astariz, Serrano, (don Gines), Viñals, Bonel, Hubert, Martinez de la Rosa, Villamena, Manrique, Gonzalez (don Juan Gualberto), Falces, Blanco, Feix, Ciscar, Bucesta, Somermuelos, Moscoso de Altamira, Vega y Rios, Quiquero, Gargollo, Jaramillo, Carrillo de Albornoz, Bendicho, Rodas, Galvey, Alcantara, Navarro, Espinardo, Paig, Montesa, Pestaña, Puga, Valladares, Calderon (Don Saturnino), Navia, Toreno, Orense, Redondo, Montenegro, Cuesta, Villagarcía, Pardo Bazan, Llorente, Crespo Rascon, Villalaz, Melendez, Agreda, Gonzalez Perez, Lopez del Baño, Torrementeja, Martí, Campillo, de Pedro, Anaya, Crespo de Tejada, Almodovar, Oriola, Subercase, Aguirre Solarte, Romarate, Garay, Camps y Soler, San Simon, Arango Ayala.

Los que votaron por la negativa fueron los Sres. Abarques, Belda, Lopez, Vicedo, Carrasco, Chacon, Somoza, Gonzalez (D. Antonio), Atocha, Garcia Carrasco, Ulloa, Galiano, Cuebas, Zamora, Pedrajas, Navas, Toscano, Caballero, Cano Manuel (hijo), Ferrer, Pizarro, Diez Gonzalez, Mantilla, Montevirgen, Miranda, Calderon de la Barca, Gándara, Lasanta, Trueba, Fuster y Ortiz de Velasco.

Abstuvieron de votar los Sres. Cezar, Serrano (don Francisco), Martel Dominguez, Palarea, Ezpeleta, Cáceres y Batron.

El Sr. Presidente dijo que mañana á las diez se continuaria la discusion pendiente, y cerró la sesion á las cuatro menos cuarto.

#### BOLSA DE MADRID del 7 de noviembre.

	Contado.	A PLAZO.			TOTAL.
		Firm.	Voluntad.	Prima.	
Títulos del 4....	57 318	51 114	52 112	1 114	2.420,000
Id. del 5.....		53			
Inscri. del 4....					
Id. del 5.....					
Vales no cons.		19 318	14 374		432,200
Deuda c. d. 5.		11 318	112	518	4.654,600
Deuda sin int.					

Cambios. — Londres 38 5/8 á 3/4; París 16 5/6; Alicante 3/4 b.; Barcelona á ps. fuertes 1/4 b.; Bilbao par; Cadiz 1 1/4 b.; Coruña 3/4 d.; Granada 3/4 d.; Málaga 3/4 b.; Santander 1 1/2 b.; Santiago 1 d.; Sevilla 1/4 b.; Valencia 1/2 b.; Zaragoza 3/4 d. Descuento de letras á 4 por 100.

#### Espectáculos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las seis y media de la noche *ICapuleti ed i Montechi*, ópera trágica de Bellini.

TEATRO DE LA CRUZ. A las seis y media de la noche la comedia en tres actos, titulada *La niña en casa y la madre en la máscara*, en la que se presentará á desempeñar la parte de graciosa doña Francisca Casanova, alumna de la escuela de declamacion del Real Conservatorio de Maria Cristina: baile nacional, y la pieza en un acto titulada *Mi tío el jorobado*.

Este periódico se suscribe en Madrid en el despacho principal del Observador, calle del Principe, núm. 5 y 6, esquina á la de la Visitacion, en la librería de la viuda de Cruz, frente las gradas de san Felipe de Orea calle de la Montera, y en la de Sanz calle de Carretas.

En las provincias en las librerías de Piferrer, Barcelona; Hortal, Cádiz; Ferris, Valencia; Hidalgo, Sevilla; Garcia, Bilbao; Sanz, Granada; Calvete, Coruña; Hernandez, Murcia; Rey Romero, Santiago; Blanco, Salamanca; Arnáiz, Burgos; Longas, Pamplona; Riesg, Santander; Pis, Plasencia; Berard, Córdoba; Cereceda, Jaen; Hernandez, Toledo; Carreras, Málaga; Rodriguez, Valladolid; Yngües, Zaragoza; Ricra, Reus; Pazus, Orense; Bueno, Jerez; Guaso, Palma; Fiuadale Carrillo, Badajoz; Benedicto, Cartagena; Baluart, Gerona; Lafita, Barbastro; Longoria, Oviedo; Lopez y Soto, calle de la Botica, en Huelva; Algeciras, don Antonio Sierra. En Manzanares, en la secretaría de ayuntamiento a cargo de don Francisco Garcia. En Cáceres, casa de don Manuel Segura. Carratalá, Alicante Casanovas, Cervera; Fernandez, Leon; Coroninas, Lérida; Puyol, Lugo; Angelon, Reus; Pérez Rioja, Soria; Verdaguer, Tarragona; Puigrubi, Tortosa.

MADRID, 1834: IMPRENTA DE DON TOMAS JORDAN, á cargo de M. Macias.

Ayuntamiento de Madrid